



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00660 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGARDO CESAR DE LA ASUNCION JIMENEZ
DEMANDADO: ARISTIDES CHARRIS GALLARDO

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla. Febrero veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, donde el apoderado de la parte demandante solicita medida cautelar de embargo sobre el remanente que llegase a desembargarse en los procesos:

- OFICIO 274259 del 02-09-2011 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA.
EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES. NO. 201100000014003 DEL 02-09-2011
- RESOLUCIÓN 10445 del 06-09-2017 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA de BARRANQUILLA
EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. – Decrétese el embargo del remanente que se llegase a desembargar en los procesos contra el demandado ARISTIDES CHARRIS GALLARDO mencionados a continuación:

- OFICIO 274259 del 02-09-2011 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL de BARRANQUILLA.
EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES. NO. 201100000014003 DEL 02-09-2011
- RESOLUCIÓN 10445 del 06-09-2017 ALCALDIA DE DISTRITO BARRANQUILLA de BARRANQUILLA
EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

SEGUNDO. -Ofíciase en este sentido a las entidades mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ